



**ANEXO DE MODIFICACIÓN O INCLUSIÓN DE NUEVAS CLAÚSULAS AL  
CONVENIO SUSCRITO ENTRE CENTRO UNIVERSITARIO EUSA Y FUNDACIÓN  
PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES MP**

DE OTRA PARTE, **D. JAVIER FERNÁNDEZ NORIEGA**, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. nº 28.719.458- W, y con domicilio profesional en Sevilla, calle Plácido Fernández Viagas número 4, en nombre y representación de la mercantil **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA, S.L.U.** propietaria del **Centro Universitario EUSA**, con código de identificación fiscal número B-41-502048 y domicilio social en Sevilla, calle Plácido Fernández Viagas nº 4. Constituida mediante Escritura Pública otorgada en fecha 1 de Octubre de 1991 ante el Notario D. Joaquín Serrano Valverde como sustituto de su compañero de residencia D. Rafael Leña Fernández. Adaptó sus Estatutos en virtud de Escritura Pública otorgada el 9 de Marzo de 1990, ante el Notario D. Rafael Leña Fernández, bajo el número 703 de su Protocolo. Actúa en su condición de Apoderado en virtud de escritura otorgada el 15 de Marzo de 2013, ante el Notario de Sevilla, D. José Luis Lledó González, con el número 342 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla (en adelante, e indistintamente podrá denominarse "EUSA").

De otra parte, **D. TRISTÁN PERTÍÑEZ BLASCO** como director gerente de **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES MP**, con domicilio social en Avenida Blas Infante s/n de Coria del Río - Sevilla.

**ANTECEDENTES**

1) las Partes suscribieron un Convenio con el objeto general de articular la colaboración de ambas partes en la adecuada programación, desarrollo y verificación de las prácticas tuteladas de un/a alumno/a de Centro Universitario EUSA en el centro de trabajo de la empresa signataria del convenio referenciado.

2) La publicación del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

" El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTÍÑEZ BLASCO	07/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2

el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderá al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Por tanto, marcar la opción que proceda:

**X Se trata de prácticas no remuneradas**

Los costes y obligaciones que de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo serán asumidas por:

**X** El Centro Universitario EUSA

La empresa o centro colaborador.

**Se trata de prácticas remuneradas**

Estarán incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social.

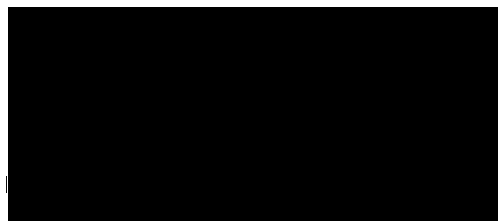
Según el artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad social establecidos para estos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Y, para que así conste, las partes firman el presente acuerdo

POR LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

POR CENTRO UNIVERSITARIO EUSA

Fdo.: D. Tristán Pertíñez Blasco



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	07/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	